

CSN/C/P/MITERD/CABRIL/24/02
Nº Exp: CABRIL/VAR/2022/91.1

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN Y MONTAJE DE LA PLATAFORMA SURESTE DE ALMACENAMIENTO DEFINITIVO DE RESIDUOS DE MEDIA Y BAJA ACTIVIDAD (RBMA) DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS SÓLIDOS DE SIERRA ALBARRANA, CA EL CABRIL

El día 14 de julio de 2022 se recibió en el CSN oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de referencia RR-CAB/ID/220714 (nº de registro de entrada 49922) con la petición de informe preceptivo sobre la solicitud de autorización de modificación de la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana (C.A. El Cabril) para una nueva Plataforma Sureste para el almacenamiento definitivo de residuos de baja y media actividad (RBMA) junto con la solicitud de ejecución y montaje de dicha modificación.

En el oficio RR-CAB/ID/220714 no se adjuntaba la documentación soporte de la solicitud, por indicar el solicitante que la misma había sido remitida al CSN acompañando al escrito de referencia 035-CR-IS-2022-0025, escrito y documentación (035-IF-IN-0351) que fue anteriormente remitida por Enresa al CSN el 27 de junio de 2022 (nº de registro de entrada 2601) junto con copia de la carta de solicitud de Enresa al MITECO (035-CR-IS-2022-0024). Posteriormente, el 20 de febrero de 2023 con nº registro entrada 42341, Enresa volvió a enviar al CSN mediante la carta 035-CR-IS-2022-0012 los Anexos II, III, IV y V al documento soporte (035-IF-IN-0351 Rev.0 enviado mediante carta 035-CR-IS-2022-0025) con objeto de facilitar la evaluación de la documentación soporte a la solicitud de autorización de ejecución y montaje.

Aunque la solicitud de informe al CSN se realiza para la autorización de ejecución y montaje y la autorización de modificación, dadas las características del proyecto, teniendo en cuenta que las modificaciones que se solicitan son de gran alcance e implica obras de construcción y montaje significativas, la solicitud de autorización que se informa en el presente escrito es la de ejecución y montaje, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR).

CSN/C/P/MITERD/CABRIL/24/02
Nº Exp: CABRIL/VAR/2022/91.1

El objeto de la solicitud es la modificación para una nueva plataforma de almacenamiento definitivo de residuos de baja y media actividad (RBMA), denominada Plataforma Sureste en CA El Cabril, conteniendo 27 celdas, que permita a Enresa disponer de capacidad suficiente de almacenamiento, de modo que no afecte a la planificación de operación y desmantelamiento de las centrales nucleares españolas y poder continuar con el normal almacenamiento de RBMA en CA El Cabril.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 18 de diciembre de 2024, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado informar favorablemente la solicitud de Ejecución y Montaje de la Plataforma Sureste de residuos de media y baja actividad con los límites y condiciones que se establecen en el anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980 de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente por el presidente

Juan Carlos Lentijo Lentijo

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

CSN/C/P/MITERD/CABRIL/24/02
Nº Exp: CABRIL/VAR/2022/91.1

ANEXO:

LÍMITES Y CONDICIONES SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN Y MONTAJE DE LA PLATAFORMA SURESTE DE ALMACENAMIENTO DEFINITIVO DE RESIDUOS DE BAJA Y MEDIA ACTIVIDAD (RBMA) DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS SÓLIDOS DE SIERRA ALBARRANA, CA EL CABRIL

- 1) Los parámetros analizados en el proyecto tienen la consideración de Base de Diseño y, por tanto, en caso de que se produjera una variación no conservadora de estos, Enresa deberá presentar una nueva solicitud de modificación de diseño.
- 2) Un mes después de la obtención de la autorización de ejecución y montaje el titular deberá, presentar una revisión del “Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental pre-operacional de la planta sureste de RBMA” Capítulo II.5.4 del Estudio Preliminar de Seguridad de la Plataforma Sureste del Centro de Almacenamiento El Cabril” (035-IF-IN-0349). Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Incluir, la realización de análisis de alfa total. en las distintas muestras y con la misma frecuencia que los incluidos en el programa preoperacional de los años 1991-1992 con el objetivo de tener valores de fondo.
 - Especificar las frecuencias de muestreo y análisis para las nuevas muestras introducidas que deberán ser los mismos que los establecidos en los puntos del PVRA actual de la instalación.
 - Cuando la Plataforma Sureste se encuentre operativa, las nuevas estaciones de muestro identificadas formarán parte del PVRA de la instalación, tras el periodo pre-operacional.
 - Adaptar el Programa de Control de Calidad de las medidas del Programa de vigilancia radiológica ambiental añadiendo los análisis necesarios para que se cumplan los criterios de la Guía de Seguridad 4.1 del CSN.

CSN/C/P/MITERD/CABRIL/24/02
Nº Exp: CABRIL/VAR/2022/91.1

- Elaborar fichas de estaciones para estos nuevos puntos que deberán ser incluidas en el documento “Fichas de muestreo” (ref.: A32-LI-UT-0001), especificando las coordenadas geográficas de los mismos. Se proponen los siguientes códigos a asignar a las nuevas estaciones propuestas:
 - Punto muestreo de partículas de polvo en aire, tritio y carbono: código 83.
 - Punto de muestreo de vegetación y suelos: código 84.
 - Puntos de dosímetros termoluminiscentes: código 85, 86, 87 y 88.
 - Punto de muestreo de agua superficial y sedimentos: código 89.
 - Aclarar si el informe de recopilación de datos que el titular tiene previsto elaborar, incluirá todas las estaciones consideradas para establecer el fondo de la Plataforma Sureste o sólo los resultados de las nuevas estaciones adicionales que se van a instalar.
- 3) Durante la ejecución y montaje de la Plataforma SE y antes de la puesta en marcha de la modificación, el titular deberá:
- Reevaluar, en las Fases 4 y 5 de caracterización previstas (estudios adicionales previos a la construcción y de seguimiento y control durante la construcción, respectivamente), la nueva información geológica obtenida tras la excavación teniendo en cuenta, entre otros, aspectos relativos a la confirmación de la idoneidad del emplazamiento.
 - Analizar en cada caso y con datos reales, una vez completados los trabajos de excavación necesarios para la construcción de la Plataforma SE, la necesidad o no de aplicar sostenimientos adicionales en los taludes (formación de posibles cuñas).
 - Verificar en obra, una vez se alcance el fondo de excavación, si aflora la unidad geotécnica UG-II (el relleno granular de falla). Caso de detectarse, el titular deberá mejorar la caracterización de esta unidad mediante ensayos in situ tanto en estático como en dinámico y reevaluar los cálculos dinámicos de la plataforma.
 - Realizar nuevos sondeos en la Fase 4, para mejorar el conocimiento del sustrato sobre el que se va a asentar el depósito de la RCI, bajo el que podría aparecer esta unidad UG-IV (sustrato rocoso muy fracturado) en cuyo caso, el titular deberá realizar ensayos de caracterización estática y dinámica complementarios.
 - Elaborar un protocolo de revisión del fondo de excavación y del tratamiento a efectuar ante la posible aparición de zonas de falla en el fondo de las excavaciones.

CSN/C/P/MITERD/CABRIL/24/02
Nº Exp: CABRIL/VAR/2022/91.1

- Hacer un seguimiento, durante las obras de construcción, para que se ejecuten correctamente las impermeabilizaciones de la plataforma, que las redes de drenaje superficial no tengan fugas y que los anulares de los piezómetros de la red de vigilancia hidrogeológica estén perfectamente aislados. Todo ello para evitar las causas que den lugar a niveles de agua subterránea anómalos.
- Analizar la conveniencia de disponer drenajes adicionales en la orientación SO-NE (en los pasillos transversales a las galerías RCI y otros independientes en los extremos NO y SE de la plataforma), transversal a la esquistosidad y estructura geológica, ya que estos drenajes cortarían perpendicularmente la dirección de flujo SE-NO establecida por el titular y podrían resultar bastante efectivos.
- Efectuar un seguimiento durante las obras de construcción con el fin de evitar posibles ejecuciones de obra defectuosas, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas sobre las pérdidas de agua en las redes de pluviales de las Plataformas N y S existente.
- Revisar, a medida que avancen los trabajos de construcción, el modelo conceptual de funcionamiento hidrogeológico que puede verse afectado por las obras en el Cerro de los Pavillos, en particular en la afección a la recarga y descarga de aguas subterráneas.